



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/6395

11/01/2017

14249

AUTOR/A: BELARRA URTEAGA, Ione (GCUP-ECP-EM); EXPÓSITO PRIETO, Marcelo (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En relación con las cuestiones planteadas, se informa que desde el primer momento, los funcionarios policiales dieron cuenta de lo sucedido a las autoridades pertinentes: Juzgado de Guardia de Barcelona, Fiscalía de Extranjeros de Barcelona, Juzgado de Instrucción 4 de Melilla (Juzgado que había determinado el ingreso del fallecido en el Centro de Internamiento de Extranjeros -CIE-), al Grupo Operativo de Extranjeros de la Comisaría de Melilla así como al Consulado de Guinea Conakry.

Asimismo, iniciadas las investigaciones sobre la causa de la muerte se tuvo conocimiento, a través de uno de los internos que compartían habitación con el fallecido, del número de teléfono de un hermano del mismo, por lo que la instrucción ordenó una segunda comunicación ampliando tales extremos al Consulado de Guinea Conakry, a través de la Oficina de Asuntos Exteriores.

La confirmación de que las comunicaciones al Consulado de Guinea Conakry se habían producido de modo fehaciente se materializó el día 10 de enero a las 17.30 horas, cuatro días después de producirse el óbito, con la visita al Centro de Internamiento de Extranjeros del Cónsul de ese país, acompañado de cuatro personas más, a quien se facilitó información solicitada sobre lo ocurrido y pudo entrevistarse con los compañeros de habitación del fallecido.

Se desconoce, por lo demás, si el Consulado, como representante de la Administración de Guinea Conakry en España, comunicó lo ocurrido a los familiares, y de si informó a los mismos sobre los trámites judiciales necesarios, de acuerdo con las leyes vigentes en nuestro país, para proceder a la repatriación del cadáver.

El Juzgado de Instrucción número 5 de Barcelona fue quien ordenó la inhumación del cuerpo a los servicios municipales competentes de Barcelona, decidiendo el lugar adecuado para darle sepultura.

Es precisamente a esta Autoridad Judicial a la que hubiera correspondido autorizar la repatriación del cadáver, si así hubiera sido solicitada por la familia del fallecido, desconociéndose las diligencias llevadas a efecto por el Juzgado en relación con la posible localización de familiares del finado, pues la citada Jefatura Superior de Policía de Cataluña no ha sido comisionada para realizar ninguna otra diligencia en relación con el mismo.



Dicha Jefatura Superior, desde el momento en que sucedieron los hechos, ordenó de oficio el inicio de las investigaciones tendentes al esclarecimiento de las circunstancias del fallecimiento, tramitándose las diligencias policiales 69/12, con independencia de las comunicaciones previas a las autoridades pertinentes, ya referidas.

De las primeras indagaciones se determinó, según manifestaciones del equipo forense que practicó la autopsia, que la muerte se habría debido a causas naturales, sin que se apreciara ningún tipo de señal de violencia.

Esto también lo corroboraron las manifestaciones de los compañeros de módulo del finado recogidas en las actas que figuran en el atestado, en el sentido de que la persona aludida, sobre la media noche, había tenido problemas de respiración, habían avisado a los policías que de inmediato habían acudido a auxiliar al interno y posteriormente había llegado al lugar una ambulancia.

Por su parte, el Juzgado de Instrucción número 5 de Barcelona, en funciones de Guardia el día que sucedieron los hechos, instruyó las diligencias previas 230/2012-S.

Por último, en lo relativo a la cuestión sobre el procedimiento que se sigue por parte de la Policía Nacional ante el fallecimiento de una persona en dependencias policiales, cabe señalar que se realizan las comunicaciones oportunas al Juzgado de Instrucción de Guardia, a la Inspección de Personal y Servicios de Seguridad de la Secretaría de Estado de Seguridad y, si se trata de un ciudadano extranjero, también al consulado de su país en España. Además, como se ha detallado anteriormente, en el caso que nos ocupa se dio cuenta al Juzgado que había determinado el ingreso en el Centro de Internamiento de Extranjeros y a la Fiscalía de Extranjeros.

Madrid, 6 de abril de 2017

